CONVENIO N° 032-2015-GADM-AA-PS

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE Y LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANTONIO ANTE, EPAA-AA.

Comparecen a la celebración del presente Instrumento, por una parte el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, representado legalmente por el Msc. Fabián Efrén Posso Padilla, en su calidad de Alcalde, y, por otra parte la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANTONIO ANTE, representada legalmente por el Ing. Raúl Eduardo Beltrán Romero, en su calidad de Gerente General, quienes en forma libre y voluntaria convienen en celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA.- MARCO LEGAL Y ANTECEDENTES:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "...Que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay...".

Que, el Artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada."

Que, el Art. 226, de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: "...Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución...".

Que, el Artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Artículo 270 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.

Que, el Art. 315, de la Constitución de la República del Ecuador, claramente establece, "...El Estado constituirá Empresas Públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o bines púbicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como

sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales...".

Que, el Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que el ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios, entre ellos tenemos:

a) **Unidad.**- Los distintos niveles de gobierno tienen la obligación de observar la unidad del ordenamiento jurídico, la unidad territorial, la unidad económica y la unidad en la igualdad de trato, como expresión de la soberanía del pueblo ecuatoriano.

   La unidad jurídica se expresa en la Constitución como norma suprema de la República y las leyes, cuyas disposiciones deben ser acatadas por todos los niveles de gobierno, puesto que ordenan el proceso de descentralización y autonomías.

   La unidad territorial implica que, en ningún caso, el ejercicio de la autonomía permitirá el fomento de la separación y la secesión del territorio nacional.

   La unidad económica se expresa en un único orden económico-social y solidario a escala nacional, para que el reparto de las competencias y la distribución de los recursos públicos no produzcan inequidades territoriales.

   La igualdad de trato implica que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades, en el marco del respeto a los principios de interculturalidad y plurinacionalidad, equidad de género, generacional, los usos y costumbres.

b) **Solidaridad.**- Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir.

Que, el Art. 35, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que: "...Capacidad Asociativa.- Las empresas públicas tienen capacidad asociativa para el cumplimiento de sus fines y objetivos empresariales y en consecuencia para la celebración de los contratos que se requieran, para cuyo efecto podrán construir cualquier tipo de asociación, alianzas estratégicas, sociedades de economía mixta con sectores públicos o privados en el ámbito nacional o internacional o del sector de la economía popular y solidaria, en el marco de las dispuestas del artículo N° 316 de la Constitución de la República...".

Que, el Art. 42, de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, manifiesta que: "...Formas de Financiamiento.- Las empresas públicas, sus subsidiarias y filiales podrán adoptar las formas de financiamiento que estimen pertinentes para cumplir sus fines y objetivos empresariales, tales como: Ingresos provenientes de la comercialización de bienes y prestación de servicios así como de otros emprendimientos; rentas de cualquier clase que produzcan los activos, acciones, participaciones; acceso a los mercados financieros, nacionales o internacionales, a través de emisión de obligaciones, titularizaciones, contratación de créditos; beneficios de garantía soberana; inyección directa de recursos estatales, reinversión de recursos propios; entre otros...".

Que, el Artículo 6 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante, "EPAA-AA".

dice que para cumplir su objeto, se guiará por los siguientes fines:

1. Que el agua es patrimonio nacional y estratégico al servicio de las necesidades de las y los ciudadanos y elemento esencial para la soberanía alimentaria;

2. Que el agua, como recurso natural debe ser conservada y protegida mediante una gestión sostenible y sustentable, que garantice su permanencia y calidad;

3. Procurar dotar el servicio de agua potable de manera eficaz, eficiente y de calidad para la gran colectividad del Cantón Antonio Ante, en coordinación con la participación ciudadana;

4. Que el acceso al agua es un derecho humano;

5. Garantizar el servicio de agua potable de manera justa y equitativa;

6. Garantizar la gestión integral, integrada y participativa del servicio de agua potable a los hogares de las familias Anteñas; y,

7. Proporcionar un sistema de alcantarillado eficaz, acorde y de conformidad al Plan de Ordenamiento Territorial

Que, mediante oficio Nro. EPAA-AA-GG-2105-0042-OF de fecha 09 de noviembre del 2015, el Ing. Raúl Eduardo Beltrán Romero, Gerente General de EPAA-AA., solicita al señor Alcalde la ayuda de cinco mil dólares estadounidenses, vía transferencia, cuyo objetivo es la **adquisición de un Variador de Frecuencia para la Estación de Bombeo General Enríquez con el fin de mejorar su funcionamiento y reducir el riesgo de futuros daños de los equipos de bombeo.**

Que, mediante memorando Nro. MAA-DF-2015-448-ST, de fecha 12 de noviembre del 2015, el Economista Gerson Amaya, Director Financiero del GADM-AA, dice en la parte pertinente de su memorando, que previo a la transferencia de solicitada, se debe elaborar el respectivo Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GAD Municipal de Antonio Ante y la EPAA.

Que, en sesión del día jueves 26 de noviembre del 2015, el Directorio aprueba para que el señor Gerente General de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcant6arillado de Antonio Ante, proceda a firmar el Convenio de Cooperación Interinstitucional de la referencia.

SEGUNDA.- OBJETO:

Con el marco legal y los antecedentes expuestos, las partes comparecientes en el ámbito de sus competencias acuerdan suscribir el presente Convenio para Aunar esfuerzos para la

ADQUISICIÓN DE UN VARIADOR DE FRECUENCIA PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO GENERAL ENRÍQUEZ, con el fin de mejorar su funcionamiento y reducir el riesgo de futuros daños de los equipos de bombeo.

TERCERO.- APORTACIONES Y COMPROMISOS:

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, las partes suscriben los siguientes compromisos:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, SE COMPROMETE A HACER LA SIGUIENTE APORTACIÓN ECONÓMICA:

El GADM–AA., aportará mediante vía trasferencia a la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO, la cantidad de USD $ 5.000,00 (CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), de conformidad con la Certificación Presupuestaria No. 353 fechada el 20 de noviembre del 2015, cuyo número de la partida presupuestaria es 12.01.B300.367.780103.001.10.02.000, emitida por el Economista Gerson Amaya, Director Financiero, recursos que serán destinados para la ADQUISICIÓN DE UN VARIADOR DE FRECUENCIA PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO GENERAL ENRÍQUEZ, con el fin de mejorar su funcionamiento y reducir el riesgo de futuros daños de los equipos de bombeo.

LA EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE ANTONIO ANTE.

a) Dar el uso adecuado a los recursos económicos entregados por la Municipalidad, que financiarán exclusivamente la "ADQUISICIÓN DE UN VARIADOR DE FRECUENCIA PARA LA ESTACIÓN DE BOMBEO GENERAL ENRÍQUEZ, con el fin de mejorar su funcionamiento y reducir el riesgo de futuros daños de los equipos de bombeo.

b) Dar un mejor servicio dentro de las actividades de su competencia.

c) Entregar El Informe de ejecución de la totalidad de los aportes entregados con los justificativos respetivos al Ejecutivo.

d) Que será responsabilidad de la EPAA-AA del cuidado y mantenimiento del bien a adquirir; y,

e) Todas aquellas labores que sean en beneficio de las partes.

CUARTA- VIGENCIA:

El plazo de duración del presente convenio queda establecido hasta el 31 de marzo del 2016, a partir de su suscripción.

QUINTO.- DOCUMENTOS HABILITANTES:

Los documentos habilitantes que forman parte del presente convenio son los siguientes:

a) Nombramientos de las partes;
b) Resolución del Consejo Municipal en Pleno;

c) Resolución del Directorio de la EMPRESA PÚBLICA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO; y,
d) Certificación de Disponibilidad de fondos.

SEXTA.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO:

Se designa como Administrador del presente Convenio al Msc. Director de Gestión del Desarrollo, o quien haga sus veces, del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE, quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de lo estipulado en las cláusulas del presente convenio, además deberá emitir el informe final con los resultados planificados y presentar al Ejecutivo.

SÉPTIMA.- CONTROVERSIAS:

Los términos del presente Convenio de Alianza Estratégica, deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo.

De no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia a los procedimientos de Mediación y Arbitraje, como un sistema solución de conflictos reconocido constitucionalmente, para lo cual las partes establecen acudir al Centro de Solución de Conflictos de la Unidad Judicial Multicompetente del Cantón Antonio Ante, Provincia de Imbabura.

OCTAVA: ACEPTACIÓN Y SUSCRIPCIÓN: Los comparecientes libre y voluntariamente declaran su aceptación, se obligan y se comprometen exclusivamente a lo estipulado en el presente Convenio, en consecuencia lo suscriben en 4 ejemplares de igual contenido y valor legal.

Atuntaqui, a los ocho días del mes de diciembre del año 2015.

GAD MUNICIPAL ANTONIO ANTE ALCALDÍA

Msc. Fabián Efrén Posso Padilla
ALCALDE DEL GADM-AA

Ing. Raúl Eduardo Beltrán Romero
GERENTE GENERAL DE LA EPAA-AA.

Certifico que el documento que antecede es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Procuraduría Síndica.

Ing. Amparo Imbago Ortiz
SECRETARIA PROCURADURÍA SÍNDICA GADM-AA

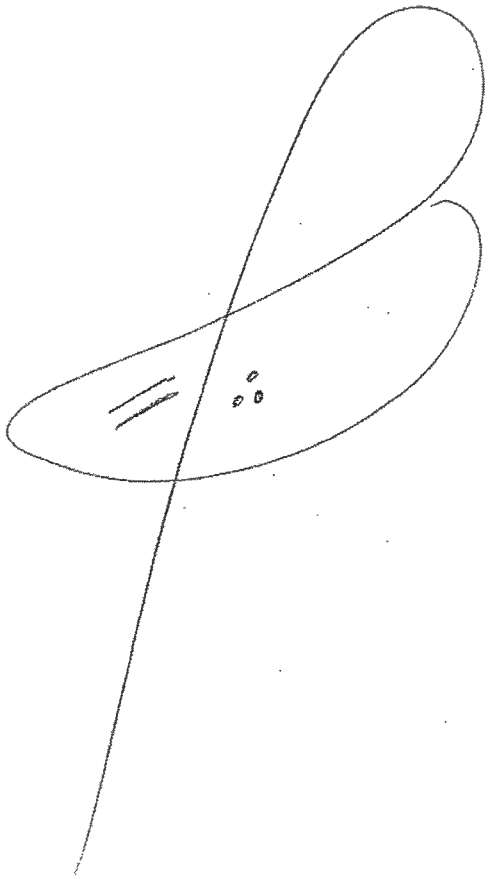

GOBIERNO MUNICIPAL
ANTONIO ANTE

ABOGADA MARIA ESTHER ESPINOSA PRADO, SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE, EN LEGAL FORMA:

C E R T I F I C A:

Que el Concejo Municipal en Pleno del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante, en la Sesión Ordinaria efectuada el día lunes 07 de Diciembre de 2015, y de conformidad al Orden del Día, amparado en el los Artículos 1, 226, 238, 270, 315, de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; Artículos 35 y 42 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas; Artículo 6 de la Ordenanza que Regula la Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante "EPAA-AA"; y Artículo 60 literal n) del COOTAD, **RESOLVIÓ,** por unanimidad Autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Empresa Pública de Agua Potable y Alcantarillado de Antonio Ante, EPAA-AA, para la adquisición de un variador de frecuencia para la Estación de Bombeo General Enríquez, por USD 5.000.00.

Resolución que elevo a vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Atuntaqui, 08 de Diciembre de 2015

ABG. MA. ESTHER ESPINOSA PRADO
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO
GADM-AA

CERTIFICO: Que el presente documento es fiel copia del original que reposa en los archivos de la Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante a mi cargo.

Atuntaqui, 21 de agosto de 2017.

CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ANTONIO ANTE SECRETARIA

Ab. María Esther Espinosa Prado
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO